



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de julio de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionantes	Luz Dioni Sánchez Zapata.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Radicado	2021-279
Auto Interlocutorio	102
Asunto	Admite tutela
Derecho	Derecho de Petición.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Luz Dioni Sánchez Zapata a través de apoderada judicial, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Luz Dioni Sánchez Zapata, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Decisión

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Reconocer personería a la doctora Diana Milena Vásquez Castaño identificada con CC 32.107.733 y portadora de la TP No 141.057 del CSJ para actuar en calidad de apoderada de la señora Luz Dioni Sánchez Zapata.

Segundo. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Luz Dioni Sánchez Zapata quien se identifica con la CC. 43.620.381, contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Tercero: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones a través del Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien hagan sus veces; y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a través de la Dra. Nelly Cartagena Uran, o quien hagan sus veces,, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez